

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****ORDEN JUS/119/2017, de 14 de junio, por la que se da publicidad a la relación de tasas vigentes que gestiona el Departamento de Justicia.**

La disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, establece que en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la ley que modifique o cree tasas o actualice los importes, los departamentos de la Generalidad de Cataluña que gestionen las tasas afectadas deben publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, mediante una orden del consejero competente en la materia y con efectos meramente informativos, una relación de las tasas vigentes que gestionan, en la que se identifiquen los servicios y las actividades que meriten cada una de estas y la cuota correspondiente.

El artículo 42 de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, establece que los tipos de cuantía fija de las tasas de la Generalidad se elevan, para el año 2015, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,04 a la cuantía del año 2016. Son tipos de cuantía fija los que no se determinan por un porcentaje sobre la base.

La Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, modifica determinados preceptos del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña que afectan las tasas que gestiona el Departamento de Justicia.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y con el artículo 39 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno,

Ordeno:

Publicar, a efectos informativos, la relación de las tasas vigentes que gestiona el Departamento de Justicia, que se detallan en el anexo de esta Orden.

Barcelona, 14 de junio de 2017

Carles Mundó i Blanch
Consejero de Justicia

Anexo

Relación de tasas vigentes que gestiona el Departamento de Justicia

Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que tiene que acceder a un puesto de trabajo del grupo A1 (A) del ámbito funcional de ejecución penal (artículo 2.1-5 del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, en relación con el Acuerdo GOV/104/2014, de 15 de julio, de atribución de competencias a los

CVE-DOGC-B-17166046-2017

departamentos de la Generalidad en materia de función pública): 69,25 euros.

Exenciones

Están exentos de esta tasa, previa justificación documental de su situación, los sujetos pasivos en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

Bonificaciones

a) Se establece una bonificación del 30 % para las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general, y una bonificación del 50 % para las personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

b) Se establece una bonificación del 20 % para las personas que tramiten la inscripción por medios telemáticos. Esta bonificación es acumulable a las otras bonificaciones.

Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que tiene que acceder a un puesto de trabajo del grupo A2 (B) del ámbito funcional de ejecución penal (artículo 2.1-5 del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, en relación con el Acuerdo GOV/104/2014, de 15 de julio, de atribución de competencias a los departamentos de la Generalidad en materia de función pública): 54,50 euros.

Exenciones

Están exentos de esta tasa, previa justificación documental de su situación, los sujetos pasivos en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

Bonificaciones

a) Se establece una bonificación del 30 % para las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general y una bonificación del 50 % para las personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

b) Se establece una bonificación del 20 % para las personas que tramiten la inscripción por medios telemáticos. Esta bonificación es acumulable a las otras bonificaciones.

Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que tiene que acceder a un puesto de trabajo del grupo C1 (C) del cuerpo técnico de especialistas, grupo servicios penitenciarios (artículo 2.1-5.4 del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio): 44,15 euros.

Exenciones

Están exentos de esta tasa, previa justificación documental de su situación, los sujetos pasivos en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

Bonificaciones

a) Se establece una bonificación del 30 % para las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general y una bonificación del 50 % para las personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

b) Se establece una bonificación del 20 % para las personas que tramiten la inscripción por medios telemáticos. Esta bonificación es acumulable a las otras bonificaciones.

Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que tiene que acceder a un puesto de trabajo del grupo C2 (D) del cuerpo técnico de especialistas, grupo servicios penitenciarios (artículo 2.1-5.7 del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio): 44,15 euros.

Exenciones

CVE-DOGC-B-17166046-2017

Están exentos de esta tasa, previa justificación documental de su situación, los sujetos pasivos en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

Bonificaciones

a) Se establece una bonificación del 30 % para las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general y una bonificación del 50 % para las personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

b) Se establece una bonificación del 20 % para las personas que tramiten la inscripción por medios telemáticos. Esta bonificación es acumulable a las otras bonificaciones.

Tasas por los servicios prestados por la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas (artículo 10.1-4 del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio).

1. Fundaciones:

a) Inscripción de fundaciones: 98,30 euros.

b) Modificación de estatutos: 98,30 euros.

c) Modificación del patronato: 54,60 euros.

d) Delegaciones de facultades: 54,60 euros.

e) Inscripción de fondos especiales: 54,60 euros.

f) Modificación de fondos especiales: 54,60 euros.

g) Fusión, escisión y extinción: 163,80 euros.

h) Inscripción de las delegaciones de fundaciones que actúan en Cataluña reguladas por otras leyes de fundaciones diferentes del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril: 81,90 euros.

i) Autorización de actos con contenido económico: 109,20 euros.

j) Entrega de fotocopias de las cuentas anuales: 16,40 euros por ejercicio.

k) Revisión de cuentas anuales: 109,20 euros.

l) Emisión de certificados, notas simples y copias certificadas: 21,85 euros.

m) Emisión de listados: 10,95 euros.

n) Declaración responsable: 81,90 euros.

2. Asociaciones y federaciones:

a) Inscripción de asociaciones o federaciones: 60,10 euros.

b) Instrucción del expediente de declaración de utilidad pública: 98,30 euros.

c) Modificación de estatutos: 32,80 euros.

d) Modificación de la junta directiva: 21,85 euros.

e) Entrega de fotocopias de las cuentas anuales: 16,40 euros por ejercicio.

f) Emisión de certificados, notas simples y copias certificadas: 21,85 euros.

g) Revisión de las cuentas de las asociaciones declaradas de utilidad pública: 109,20 euros.

h) Emisión de listados: 10,95 euros.

i) Inscripción de delegación de asociación extranjera: 54,60 euros.

j) Transformación de una asociación en fundación: 109,20 euros.

CVE-DOGC-B-17166046-2017

3. Colegios profesionales y consejos de colegios:

- a) Inscripción de órganos de gobierno: 21,85 euros.
- b) Emisión de certificados, notas simples y copias certificadas: 21,85 euros.
- c) Emisión de listados: 10,95 euros.
- d) Declaración de adecuación a la legalidad de los estatutos de los colegios profesionales y consejos de colegios de nueva creación: 196,60 euros.
- e) Declaración de adecuación a la legalidad de la modificación global de los estatutos de los colegios profesionales y consejos de colegios: 196,60 euros.
- f) Declaración de la adecuación a la legalidad de la modificación parcial de estatutos de colegios profesionales y consejos de colegios: 142 euros.
- g) Declaración de adecuación a la legalidad de los reglamentos de colegios y consejos de colegios: 196,60 euros.
- h) Declaración de adecuación a la legalidad de la modificación global de los reglamentos de colegios y consejos de colegios: 196,60 euros.
- i) Declaración de adecuación a la legalidad de la modificación parcial de los reglamentos de colegios y consejos de colegios: 142 euros.
- j) Delegación de funciones y apoderamientos: 54,60 euros.
- k) Apertura y cierre de delegaciones territoriales: 98,30 euros.
- l) Fusión y escisión: 142 euros.
- m) Disolución: 142 euros.

4. Academias:

- a) Inscripción de órganos de gobierno: 21,85 euros.
- b) Emisión de certificados, notas simples y copias certificadas: 21,85 euros.
- c) Emisión de listados: 10,95 euros.
- d) Declaración de adecuación a la legalidad de los estatutos y sus modificaciones: 142 euros.

5. Mediación en el ámbito del derecho privado:

- a) Homologación de cursos de mediadores: 98,30 euros.
- b) Renovación de la homologación: 54,60 euros.

Tasa por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la administración de la Administración de justicia (capítulo I del título III bis del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobada por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio):

1. Tasa por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la Administración de justicia de competencia de la Generalidad, a instancia de parte, en las órdenes jurisdiccionales civil y contencioso administrativo, en órganos judiciales con sede en Cataluña:

1.1 En el orden jurisdiccional civil:

- a) La presentación del escrito iniciador del procedimiento en primera o única instancia: 65,55 euros en el caso de procedimiento monitorio y 98,30 euros en el caso de procedimiento en primera o única instancia diferente del procedimiento monitorio.
- b) La presentación del escrito iniciador del incidente en el proceso concursal: 98,30 euros.
- c) La presentación del escrito iniciador de la segunda o superior instancia del procedimiento principal que tengan que resolver órganos judiciales con sede en Cataluña: 131,05 euros.

1.2 En el orden jurisdiccional contencioso administrativo:

CVE-DOGC-B-17166046-2017

- a) La presentación del escrito iniciador del procedimiento en primera o única instancia: 98,30 euros.
- b) La presentación del escrito iniciador de la segunda o superior instancia del procedimiento principal que tengan que resolver órganos judiciales con sede en Cataluña: 131,05 euros.
2. Tasa en los órdenes jurisdiccionales civil y contencioso administrativa, por la emisión de segunda certificación y testimonio de sentencias y otros documentos que constan en los expedientes judiciales de los órdenes jurisdiccionales civil y contencioso administrativo: 11,50 euros.

Exenciones

Exenciones objetivas: está exenta de la tasa la presentación de solicitud de declaración de concurso.

Exenciones subjetivas. Están exentas de la tasa:

- a) Las personas físicas.
- b) Las personas jurídicas que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- c) Las entidades totalmente i parcialmente exentas del impuesto sobre sociedades.
- d) Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto sobre actividades económicas, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.
- e) El Ministerio Fiscal.

Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por cualquier título, constituidos sobre bienes y derechos afectos al servicio público de la justicia, en el ámbito de la competencia de la Generalidad de Cataluña (artículo 3 bis.2-5 del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobada por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio):

- a) Una cantidad fija anual de 68,80 euros más la cantidad en euros que resulte de multiplicar por 6 cada 1.000 cm² que la superficie ocupada exceda de un metro cuadrado.
- b) Además, en el supuesto de explotación económica de máquinas fotocopadoras, la cantidad en euros que resulte de multiplicar por 0,05 el número de fotocopias hechas durante el periodo impositivo.

Exenciones

Quedan exentas de esta tasa: las entidades totalmente exentas del impuesto sobre sociedades y los colegios profesionales de abogados, procuradores y graduados sociales.

(17.166.046)